**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de agosto del 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 2133

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8.

**DEMANDADO: TECNOCORP INGENIERIA S.A.S NIT 900.402.900** 

ALEJANDRO VELASQUEZ DE LA CRUZ C.C 16.917.833.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00621-00

## Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 contra TECNOCORP INGENIERIA S.A.S NIT 900.402.900 Y ALEJANDRO VELASQUEZ DE LA CRUZ C.C 16.917.833, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1. Pagaré 7450088069.
- 1.1 Por la suma de \$ 125.791.972 M/CTE, por concepto de capital.
- 1.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 26 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2. Pagaré 7450087363.
- 2.1 Por la suma de \$ 14.677.972 M/CTE, por concepto saldo de capital.
- 2.2 Por la suma de \$ **753.035**, correspondientes a intereses de plazo causados desde el 20 de abril 2023 hasta el 02 de junio de 2023.
- 2.3 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva a la Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.593.669 y tarjeta profesional No. 41.573 del C.S.J en calidad de endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A identificada con NIT 890.903.938-8. Para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

**TERCERO:** AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

## NOTIFÍQUESE, MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ ESTADO 10 DE AGOSTO DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556a4eba5f23fb451344153a24e1ac7199945543bf1a5b4815815a5474624a4d**Documento generado en 09/08/2023 08:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica